



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

*En Temuco, a 29 de julio del 2024, siendo las 13:35 horas, en el nombre de Dios y de los ciudadanos de la comuna, se da inicio a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, presidida por el **Alcalde Sr Roberto Neira Aburto**, con la presencia del Secretario Municipal, don Juan Araneda Navarro, en su calidad de Ministro de Fe en las actuaciones municipales y, directivos del municipio.*

ASISTENCIA CONCEJALES

Sr. Juan Aceitón Vásquez
Sr. Esteban Barriga Rosales
Sr Alejandro Bizama Tiznado(a)
Sr. Fredy Cartes Valenzuela
Sra. Viviana Díaz Carvallo
Sra. Soledad Gallardo Vásquez
Sr. Bruno Hauenstein Araya
Sra. Claudia Peñailillo Guzmán(a)
Sr Carlos Sepúlveda Vergara(a)
Sr Marco A. Vásquez Ulloa

T A B L A

- 1.-PATENTES DE ALCOHOLES**
- 2.- INFORME CONVENIO ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO COLECTIVO (ADECO), PARA 10 ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.**

1.-PATENTES DE ALCOHOLES

Informa jefe de Rentas y Patentes Sra. H. Almendra: explica que se trata de una patente nueva que cumple con todos los requisitos legales.:

“ DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE TEMUCO

**A: PRESIDENTE COMISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONCEJO MUNICIPAL**

1.- Se remite, para su **Aprobación**, solicitud de patente de **Bodega Elaboradora y Distribuidora de vinos, licores y cervezas, letra (J) Artículo 3 Ley N° 19.925**, con ficha N° **92** de fecha 26.07.2024, antecedentes presentados por el contribuyente **Julio Del Carmen Sandoval Morales, Rut.: 4.146.695-2**, con domicilio comercial en **Belgrado N°718**, el que cumple con las siguientes disposiciones legales:

a) Solicitud de Patente de Bodega Elaboradora y Distribuidora de vinos, licores y cervezas de fecha 14.06.2024, ingresada en Departamento de Rentas y Patentes.

b) Informe de la Dirección de Obras Municipales N° IP-00505/2024 de fecha 12.06.2024, que cumple con lo dispuesto en el Art. 8 y 14 de la Ley 19.925 y zonificación.

c) Resolución Sanitaria N° folio 1709248577 de fecha 17/07/2017

d) Enrolamiento SAG CORE 3589530 de fecha 13.03.2017.

e) Declaración jurada notarial, de fecha 14.06.2024, dando **cumplimiento Art. 4 Ley 19.925**, además presenta certificado de antecedentes folio **500572238857** (Sin antecedentes) de fecha **14.06.2024**.

f) Respuesta favorable de Junta de Vecinos N°29, Santa Rosa, de fecha 04.07.2024 en la cual se adjunta acta y firmas de socios por la aprobación de 40 socios.

g) Acta de notificación y control N° 101 de fecha 15.07.2024 de la Unidad de Inspección Municipal del Departamento de Rentas y Patentes, comprobándose que cumple Art. 8 y 14 de la Ley 19.925/2004.

h) Informe N° 107 de fecha 23.07.2024 de Seguridad Publica quienes indican que el local tiene una condición de riesgo bajo, fundamentalmente si se toma en consideración la baja cantidad de Patentes de Alcoholes otorgadas, Se solicito informes a los Juzgados de Policía Local y Carabineros, se registra infracción por Ley de Alcoholes en Primer Juzgado de Policia Local (EJERCER ACTIVIDAD EOCNOMICA SIN PATENTE, PAGADA 22.07.2024).

2.- Lo anterior, a fin de que ese Concejo Municipal se pronuncie sobre la aprobación de la patente de **Bodega Elaboradora y Distribuidora de vinos, licores y cervezas en** conformidad al Art. 65 letra o) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Saluda atentamente a Ud.,

**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE**

El Presidente Sr Roberto Neira somete a votación ficha N° 92, de fecha 26.07.2024, antecedentes presentados por el contribuyente Julio Del Carmen Sandoval Morales, Rut.: 4.146.695-2, con domicilio comercial en Belgrado N°718, el que cumple con las siguientes disposiciones legales. Se aprueba, por unanimidad.

**“MAT. : Renovación Patentes de Alcoholes
Periodo julio-diciembre 2024**

TEMUCO,

DE : ALCALDE COMUNA DE TEMUCO

**A : PRESIDENTE COMISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONCEJO MUNICIPAL**

1.- El artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, establece que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, **renovar**, caducar y trasladar patentes de alcoholes.

2.- El Dictamen N° 9.572, de 2005, ha precisado que, ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio respectivo debe verificar el cumplimiento de los requisitos legales habilitantes para poseerla y que son los siguientes:

a.- Solicitud del contribuyente, de acuerdo al artículo N° 12 del Decreto Supremo 484 de 1980, que reglamenta el Decreto Ley N° 3.063/79.

b.- Informe de la Dirección de Obras, relativo a la recepción final, de acuerdo al artículo 26, decreto ley N° 3.063 de 1979 y al dictamen N° 62.929 del 25 agosto 2016.

c.- Informe de la Dirección de Obras, relacionado con la zonificación, de acuerdo al artículo 26 del decreto ley N° 3.063 de 1979.

d.- Declaración jurada del contribuyente que no está inhabilitado para obtener patente, de acuerdo al artículo 4° de la ley 19.925.

e.- Certificado de antecedentes para fines especiales del contribuyente, para verificar cumplimiento del N° 3 artículo 4° de la ley 19.925 de que no hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.

f.- Informe de la Junta de vecinos, de acuerdo al artículo 65, letra o, ley N° 18.695.

g.- Informe Unión Comunal de J.J.V.V, Según indica Dictamen N°18979 de fecha 27.07.2018, en el cual indica que el Alcalde puede solicitar informe a la unión comunal en caso de no existir juntas de vecinos.

h.- Informe de la Unidad de inspección que acredite que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona según lo establece el Artículo 14 de la Ley 19.925, además de la verificación del ejercicio de actividad económica según lo establecido en el artículo 22 inciso 5° de la Ordenanza 002 de alcoholes de fecha 07.07.2010 y sus modificaciones posteriores.

i.- Informe sanitario, de acuerdo con el artículo 26 del decreto ley N° 3.063 de 1979.

3.- Los Dictámenes N° 43.969 de 2010 y dictamen N° 58.176, de 2009, han señalado que el trámite de renovación de las patentes de alcoholes, dispuesto el artículo 65, letra ñ), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debe efectuarse en forma semestral, por cuanto, éste, por definición, se encuentra intrínsecamente vinculado con el término de la vigencia de las patentes respectivas. Además, el artículo 2° de la ley 19.925 de alcoholes expresa que el valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año.

4.- Los Dictámenes N° 70.162 de 2014; N° 54.968 de 2009; N° 8.440 de 2009; N° 80.503, de 2013 de la Contraloría General de la República, han expresado que el Concejo Municipal, puede para resolver la renovación de patentes de alcoholes, verificando no solo aspectos objetivos, -como son la ausencia de inhabilidad legal, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también aspectos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal por lo que el Concejo Municipal de Temuco, acordó que para mejor resolver, se acompañara al proceso de renovación, informe de la Dirección de Seguridad Ciudadana; Informe de Juzgados de Policía Local sobre partes cursados; partes de organismos de salud; y reclamos presentados por vecinos de la comuna.

5.- También, la Contraloría General de la República ha precisado en sus dictámenes N° 18.546 de 2006; N° 66.101 de 2011; 78.551 de 2012, entre otros, que la opinión de la junta de vecinos respectiva, no es vinculante para el municipio, por lo que, tanto si no la emite en el plazo que fije la autoridad municipal, como si esta es desfavorable, ello no impide el perfeccionamiento del acto jurídico que corresponda en los términos en que lo acuerde el concejo, con los quórums pertinentes, por lo que no puede constituir una causal que justifique la denegación de renovación de una patente de alcoholes, o la falta de pronunciamiento por parte del alcalde o del concejo.

6.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010, que regula el expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Temuco.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 3507 del 23.09.2019 que aprueba el Manual de Procedimiento de la Unidad de Inspección de Rentas y Patentes.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020, que aprueba el Manual de Procedimiento de la Unidad de Patentes Comerciales.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 615 de fecha 10.05.2024, que aprueba el Programa de renovación de Patentes de alcoholes del Departamento de Rentas y Patentes.

10.- En relación a lo anterior, se solicita la autorización del Concejo Municipal, para la renovación de 99 patentes de alcoholes correspondiente al periodo julio-diciembre 2024, las cuales cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la ley de Alcoholes, y que corresponden a los siguientes contribuyentes que se indican en los anexos según su clasificación.

| LETRA | CLASIFICACIÓN | VIGENTES | RENOVADAS 1° SEM 2024 | RENOVADAS CONCEJO 23.07.2024 | SOLICITAN RENOVACION |
|-------|-----------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| A | DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, | 150 | 125 | 119 | 14 |
| B | HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES | 25 | 24 | 22 | 01 |
| C | RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS | 414 | 383 | 328 | 51 |
| D | CABARÉS O PEÑAS FOLCLÓRICAS | 15 | 15 | 12 | 02 |
| E | CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS | 19 | 14 | 12 | 01 |
| F | ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRAS | 84 | 40 | 36 | 05 |
| G | QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H | MINIMERCADOS | 195 | 175 | 164 | 14 |
| I | HOTELES, HOSTERÍAS, MOTeles O RESTAURANTES DE TURISMO | 2 | 2 | 1 | 0 |
| J | BODEGAS ELABORADORAS DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA | 2 | 2 | 3 | 01 |
| K | CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES | 0 | 0 | 0 | 0 |
| L | AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES | 1 | 1 | 0 | 0 |
| M | CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES | 2 | 2 | 2 | 0 |
| N | DEPÓSITOS TURÍSTICOS | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ñ | SALONES DE TE O CAFETERÍAS | 1 | 1 | 1 | 0 |
| O | SALONES DE BAILE O DISCOTECAS | 17 | 16 | 10 | 02 |
| P | SUPERMERCADOS | 65 | 61 | 56 | 08 |
| Q | SALONES DE MÚSICA EN VIVO | 0 | 0 | 01 | 0 |
| | TOTAL | 992 | 861 | 767 | 99 |

13.- El Depto. de Rentas y Patentes informará a los contribuyentes sobre la forma y oportunidad de esta renovación en los medios que se dispongan para tal efecto.

Saluda atentamente a Ud.

**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE**

MARV/HAA/VVN

**c.c. - Administración y Finanzas
- Dpto. Rentas Municipales
- Fiscalización (Digital) “**

El Sr Presidente: ¿de aprobarse esto, desde cuándo podrían iniciar el pago los contribuyentes?

Jefe Rentas y Patentes Sra. Almendra: Si tenemos el acuerdo hoy en la tarde podríamos tenerles girado para mañana.

El Sr Presidente: hoy día que tengan el Acuerdo por favor, porque esto si que es importante para que mañana puedan pagar y partir en agosto.

El Presidente Sr Roberto Neira somete a votación autorización del Concejo Municipal, para la renovación de 99 patentes de alcoholes correspondiente al periodo julio-diciembre 2024, las cuales cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la ley de Alcoholes, y que corresponden a los contribuyentes que se indican en los anexos según su clasificación precedente. Se aprueba, por unanimidad.

**2.- INFORME CONVENIO ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO COLECTIVO (ADECO),
PARA 10 ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.**

El Sr Secretario Municipal Sr Juan Araneda da lectura in extenso al Oficio Ord. N°474 del Director del DAEM, dirigido al Sr Alcalde y, cuyo tenor es el siguiente:



ORD: N° 474 /
ANT: NO HAY
MAT: Informa Suscripción Convenios
ADECO MINEDUC año 2024.

Temuco, **29 MAY 2024**

DE: : DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TEMUCO
SR. HÉCTOR MARCELO SEGURA HERRERA

A : ALCALDE DE TEMUCO
SR. ROBERTO NEIRA ABURTO.

1. En el contexto de la suscripción anual de Convenios de Desempeño Colectivo (ADECO) y para dar cumplimiento con Art. 19, Decreto N°176 que aprueba Reglamento sobre Asignación del Ministerio de Educación que establece: **"...el sostenedor del establecimiento educacional del sector municipal deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el convenio de desempeño colectivo suscrito"**, se informa para la toma de conocimiento que, el año 2024 postularon 16 establecimientos a Convenio ADECO. El Ministerio de Educación aprobó la postulación de 10 establecimientos educacionales. A continuación, se presenta la nómina de establecimientos con los correspondientes Convenios ADECO 2023 suscritos con el Ministerio de Educación:

| | ESTABLECIMIENTO | CONVENIO |
|----|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 1 | INSTITUTO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES TECNICAS | Trabajo colaborativo para optimizar el tiempo no lectivo |
| 2 | INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO | Trabajo colaborativo para optimizar el tiempo no lectivo |
| 3 | ESCUELA MILLARAY | Trabajo colaborativo para optimizar el tiempo no lectivo |
| 4 | LICEO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO | Retroalimentación pedagógica mediante acompañamiento al aula |
| 5 | ESCUELA ARTURO PRAT | Retroalimentación pedagógica mediante acompañamiento al aula |
| 6 | ESCUELA CAMPOS DEPORTIVOS | Retroalimentación pedagógica mediante acompañamiento al aula |
| 7 | ESCUELA SANTA ROSA | Retroalimentación pedagógica mediante acompañamiento al aula |
| 8 | ESCUELA MUNDO MAGICO | Trabajo colaborativo para la innovación de prácticas pedagógicas |
| 9 | ESCUELA BOYECO | Trabajo colaborativo para la innovación de prácticas pedagógicas |
| 10 | ESCUELA LLAIMA | Trabajo colaborativo para la innovación de prácticas pedagógicas. |

2. El convenio de Asignación de Desempeño Colectivo (ADECO), es un incentivo que promueve la mejora continua de las prácticas de gestión y de liderazgo de los equipos directivos y técnico pedagógicos, para el mejoramiento sistemático de los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Conforme al artículo 18 de la Ley 19.933, que crea la Asignación de Desempeño Colectivo,

2935449

pueden postular a este incentivo, los profesionales de la educación que se encuentren contratados o designados, en calidad de titular para ejercer funciones directivas y/o técnico-pedagógicas en los establecimientos de educación básica y media, particulares subvencionados y del sector municipal, que cuenten con una matrícula superior a **250 estudiantes al mes de marzo de cada año.**

3. A continuación se presenta el número de establecimientos que han postulado y que han suscrito Convenios de Desempeño Colectivo (ADECO) con el Ministerio de Educación, desde el año 2010 a la fecha.

| AÑO | N° POSTULACIONES | N° DE CONVENIOS SUSCRITOS |
|------|------------------|---------------------------|
| 2010 | 02 | 0 |
| 2011 | 05 | 4 |
| 2012 | 04 | 3 |
| 2013 | 04 | 1 |
| 2014 | 10 | 6 |
| 2015 | 12 | 12 |
| 2016 | 14 | 8 |
| 2017 | 17 | 15 |
| 2018 | 16 | 12 |
| 2019 | 15 | 14 |
| 2020 | 14 | 13 |
| 2021 | 15 | 15 |
| 2022 | 14 | 12 |
| 2023 | 16 | 16 |
| 2024 | 16 | 10 |

3. Sin otro particular, saluda atentamente.


HECTOR MARCELO SEGURA HERRERA
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

HAAP/mibu

El Sr Presidente: si el Director de Educación quiere decir algo complementario respecto al Oficio recién leído.

Director del DAEM Sr Segura: Si Sr presidente, esta es una asignación que entrega el Ministerio de Educación a los equipos directivos que logran articular todos los instrumentos de gestión de un establecimiento. Es una retribución económica que se entrega a los equipos directivos, en este caso, de estos 10 establecimientos que esperamos puedan firmar el convenio. Como decía el Secretario Municipal la ley nos obliga a dar a conocer esto al concejo.

Por tanto, se deja constancia de la presentación de este documento al concejo municipal de Temuco conforme al Art. 19 del Decreto N°176 que aprueba Reglamento sobre Asignaciones del Ministerio de educación.

--

El Presidente Sr Roberto Neira da por finalizada la sesión siendo las 13:50.

**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

Smc/